SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL Nº II – Sede Chiclayo

RESOLUCION JEFATURAL Nº 099-2022-SUNARP/ZR.NºII/JEF

Chiclayo, 22 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe N° 00238-2022-SUNARP/ZRNºII/UREG, Informe 00093-2022-SUNARP/ZRNºII /UPPM, Informe Nº 082-2022/Z.R.N°II-UA-PERSO, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N°00238-2022-SUNARP/ZRNºII/UREG, la Unidad Registral hace de conocimiento que la Registrador Público de la Oficina Registral de Chiclayo Abog. Vizuli Vásquez Idrogo hará uso de su descanso vacacional del 02 al 31 de mayo de 2022;

Que, a fin de no afectar el servicio registral en la Oficina Registral de Chiclayo, se propone encargar las funciones de Registrador Público al Abog. CHRISTIAN HEREDIA CUBAS, del 02 al 31 de mayo de 2022;

Que, conforme al Informe 082-2022/Z.R.NºII-UA-PERSO el Especialista de Personal ha indicado que el Abog. CHRISTIAN HEREDIA CUBAS, sí cumple con todos los requisitos para que se le encargue la plaza de Registrador Público.

Que el artículo 71° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp señala: Mediante el encargo se asignan funciones distintas a la que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El Trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a ésta (…).

Que, el artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp modificado por Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN, señala: (…) El encargo durará hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente, según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el trabajador deberá reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo.

Que, atendiendo a que la encargatura se efectúa en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, mediante Informe N° 072-2022-SUNARP/ZR.NºII/UPPM, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que visto el Presupuesto Institucional en la genérica 2.1. Personal y obligaciones sociales, existe disponibilidad presupuestal para la encargatura de funciones solicitada.

Que, resulta procedente formalizar encargo de funciones de Registrador Público al Abog, CHRISTIAN HEREDIA CUBAS, del 02 al 31 mayo 2022, debiendo emitir el acto administrativo respectivo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Sistema Nacional de los Registros Públicos, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp (aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2021-JUS y Resolución N° 211-2021-SUNARP/SN e integrado vía la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN).

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://servicios2-desa.sunarp.gob.pe/verificadorSunarp/

CVD: 7193759560

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº II – Sede Chiclayo

RESOLUCION JEFATURAL Nº 099-2022-SUNARP/ZR.NºII/JEF

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - ENCARGAR las funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Chiclayo, al Asistente Registral Abog, CHRISTIAN HEREDIA CUBAS, del 02 al 31 mayo 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - La Unidad Registral asignará el registro y secciones registrales al referido profesional encargado, conforme a la necesidad del servicio registral.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor encargado, a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Tecnologías de la Información.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente por:
COLLAO PUICAN Petronila Elizabeth FAU 20314210396 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/04/22 15:33:07-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://servicios2-desa.sunarp.gob.pe/verificadorSunarp/

CVD: 7193759560